

HISTORIA Y PRESENTE DE LA FORMACIÓN DE PROFESORES EN URUGUAY

HISTÓRIA E PRESENTE DA FORMAÇÃO DE PROFESSORES NO URUGUAI

HISTORY AND PRESENT OF TEACHER TRAINING IN URUGUAY

Recebido em: 20/01/2022

Aceito em: 10/03/2022

Edilson Teixeira¹ 

Resumo: O tema abrange a trajetória da formação de professores, com o problema “por que a formação de professores no Uruguai não é universitária?”. O objetivo aponta a historiar sinteticamente o nível superior do sistema educacional, até a conjuntura política atual, discutindo aspectos envolvidos nas possíveis respostas. A metodologia consiste em coletar dados para reescrever a evolução da formação pública de professores, da Universidade da República (UDELAR) e da Administração Nacional de Educação Pública (ANEP), com autores como Rodríguez de Artuccio (1985), Pereyra Faget (1999) e Mancebo (2019). Da mesma forma, é essencial analisar as leis e a situação atual do sistema político em questões democráticas. Consequentemente, constatamos que embora a Lei Geral de Educação (LGE) de 2008 estabeleça o caráter universitário da formação de professores, há entraves para a implantação da Universidade da Educação e impedimentos da Lei de Urgente Consideração (LUC) de 2020 que impõe uma reforma educacional sem a participação cidadã. Finalmente, dadas as assinaturas recolhidas em 2021 para um referendo e possível revogação da LUC, a Justiça Eleitoral realizará a votação em 2022. De acordo com as percentagens e análises realizadas por consultores nacionais, a formação universitária de professores tem futuro.

Palavras-chave: Formação de professores; Universidade da Educação; Referendo; História; Atualidade.

Resumen: La temática abarca la trayectoria de la formación de profesores, con la problemática “¿por qué la formación docente en Uruguay no es universitaria?”. El objetivo apunta a historiar sintéticamente el nivel superior del sistema educativo hasta la actual coyuntura política, discutiendo aspectos involucrados en las posibles respuestas. La metodología consiste en relevar datos para reescribir la evolución de la formación docente pública, de la Universidad de la República (UDELAR) y de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), con autores como Rodríguez de Artuccio (1985), Pereyra Faget (1999) y Mancebo (2019). Asimismo, se hace imprescindible analizar leyes y la situación actual del sistema político en cuestiones democráticas. En consecuencia, constatamos que si bien Ley General de Educación (LGE) de 2008 postula el carácter universitario de la formación docente, coexisten obstáculos para implementar la Universidad de la Educación e impedimentos de la Ley de Urgente Consideración (LUC) de 2020 que impone una reforma educativa sin participación ciudadana. Finalmente, dadas las firmas recolectadas en 2021 para un referéndum y posible derogación de la LUC, la Corte Electoral realizará votación en el 2022. Según los porcentajes y análisis realizados por consultoras nacionales, la formación universitaria docente tiene futuro.

Palabras clave: Formación de profesores; Universidad de la Educación; Referéndum; Historia; Actualidad.

Abstract: The theme covers the trajectory of teacher training, with the problem “why teacher training in Uruguay is not university?”. To discuss aspects involved in the possible responses, the objective is to synthetically history the higher level of the educational system, up to the current political situation. The methodology consists of collecting data to rewrite the evolution of public teacher training, of the University of the Republic (UDELAR) and the National Administration of Public Education (ANEP), with authors such as Rodríguez de Artuccio (1985), Pereyra Faget (1999) and Mancebo (2019). Likewise, it is essential to analyze laws and the current situation of the political system in democratic matters. Consequently, we find that although the General Law of Education (LGE) of 2008 postulates the university character of teacher training, there are

¹ Profesor de Portugués, Español y Literatura (Administración Nacional de Educación Pública -ANEP), así como Licenciado en Investigación Lingüística (Universidad de la República -UDELAR), Uruguay. E-mail: edilson.uy@interbraslinguas.com

obstacles to implement the University of Education and impediments of the Law of Urgent Consideration (LUC) of 2020 that imposes an educational reform without citizen participation. Finally, given the signatures collected in 2021 for a referendum and possible repeal of the LUC, the Electoral Court will hold a vote in 2022. According to the percentages and analysis carried out by national consulting firms, university teacher training has a future.

Keywords: Teacher training; University of Education; Referendum; History; Present.

INTRODUCCIÓN

Dentro del tema de la evolución de la educación nacional, en este artículo buscamos iniciar brevemente una discusión cuestionándonos ¿por qué la formación docente en Uruguay no es universitaria? Asimismo, tenemos el objetivo de historiar sintéticamente el nivel superior del sistema educativo, hasta algunos datos actuales que arrojen luz sobre la problemática planteada. En este sentido, por un lado, indagamos acerca de la Universidad de la República (UDELAR), de 1849, para administrar la enseñanza pública universitaria y, por otro, exploramos la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), de 1985, por encargarse de la enseñanza en los niveles inicial, primario, secundario, técnico y superior para la formación docente.

La educación pública tiene como principios generales la gratuidad, la laicidad y la igualdad de oportunidades. El docente egresado recibe diferentes títulos según el nivel de enseñanza al que se destine, maestro atañe a la educación inicial y primaria, en cambio profesor y licenciado corresponden a la secundaria y superior.

En Uruguay el sistema educativo tradicionalmente ha estado organizado por esas dos instituciones, a diferencia de otros países donde el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) diseña e implementa las políticas educativas. Si bien la UDELAR y la ANEP están sometidas a los Organismos de Contralor del Estado, tienen autonomía en acciones y decisiones educativas expresadas en los artículos 202 y siguientes de la Constitución de la República (1967).

Por su Ley Orgánica N° 12549/58, la UDELAR es una persona jurídica pública que funciona como Ente Autónomo. No necesita autorización expresa del poder central para modificar su estructura, crear nuevas carreras, modificar planes, contratar docentes, etc. Su estructura académica se organiza en 5 áreas de conocimiento: Artística, Agraria, Científico tecnológica, Salud y Sociales y Humanas. Abarca 27 servicios (Facultades, Escuelas y Sedes en el interior del país), ofrece más de 200 títulos de grado y posgrado, desarrolla cursos de educación permanente para los graduados y cursos de formación pedagógica que se concretan especialmente en las Unidades de Apoyo a la Enseñanza (UAE) con el apoyo de la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE) (URUGUAY, 1958).

La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), ente autónomo con personería jurídica creado por la Ley N° 15.739 del 28 de marzo de 1985, es el

organismo estatal responsable de la planificación, gestión y administración del Sistema Educativo Público en sus niveles de educación Inicial, Primaria, Media, Técnico–tecnológica (Media y Terciaria) y Formación en Educación en todo el territorio uruguayo. Funciona de conformidad a los Artículos 202 y siguientes de la Constitución de la República y de la Ley General de Educación, teniendo a su cargo la administración de la educación estatal y el control de la privada en todos los niveles antes mencionados y —al igual que la Universidad de la República y la Universidad Tecnológica que se encargan de la educación universitaria estatal— posee el carácter de ente autónomo, lo que constituye un diferencial a nivel de la organización de los sistemas educativos en general. Está regida por el Consejo Directivo Central (CODICEN), el cual está integrado por cinco miembros más los directores generales de los subsistemas educativos y la presidencia del Consejo de Formación en Educación. Es el órgano jerárquico del cual dependen la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Técnico Profesional (antes conocida como Universidad del Trabajo o UTU) y el Consejo de Formación en Educación, integrando todos la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA).

En esta historia, veremos que a partir de la Ley General de Educación (LGE) de 2008 surgió el Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP), compuesto por la ANEP, la UDELAR, el MEC y la nueva Universidad Tecnológica (UTEC), fundada en 2012.

El SNEP está constituido por el conjunto de propuestas educativas integradas y articuladas para todos los habitantes a lo largo de toda su vida y concibe a la educación como un derecho humano fundamental que el Estado debe garantizar. Este SNEP está dirigido por una Comisión Coordinadora que tiene entre otros fines: velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Educación, concertar políticas educativas para la educación pública, promover la planificación educativa y convocar al Congreso Nacional de Educación. La Comisión funciona a través de la Secretaría Permanente, que ejerce su secretaría técnica, implementa sus resoluciones y nuclea a las distintas comisiones que lo integran (SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, 2009).

Asimismo, la LGE postula el carácter universitario de la formación docente que actualmente se encuentra sometida a la Ley de Urgente Consideración (LUC) de 2020 que busca imponer una reforma educativa sin participación ciudadana. Por tanto, a continuación, historiaremos aspectos de la especificidad de la formación profesional docente en Uruguay hasta la actual problemática política que representa la LUC y el MEC, así como perspectivas democráticas de los años 2021 y 2022 para la posible futura implementación de la Universidad de la Educación.

FORMACIÓN DE PROFESORES EN URUGUAY, HISTORIA

Las instituciones educativas y las formaciones docentes para los distintos subsistemas surgieron en varios momentos históricos en función de las condiciones y los propósitos del

país. A partir de la segunda mitad del siglo XIX, Varela² impulsó el proceso de modernización a través de una reforma educativa. Su pensamiento filosófico y pedagógico reflexionaba sobre la realidad política y social del país para comprender la educación, que se asentó como asunto público, político y cívico, con responsabilidad del Estado. La escuela era un agente socializador para la integración nacional entre los grupos inmigrantes con diversas lenguas y culturas.

Como en ese proyecto el docente era un agente clave, en 1885 se inició la formación sistemática de docentes con una estructura organizacional. En este sentido, Demarchi (2010) expone que Enriqueta Compte y Riqué elaboró dos proyectos de creación de la Facultad de Pedagogía uno en 1918 y otro en 1929 a las autoridades nacionales, un importante antecedente de la temática en cuestión que no se concretó plenamente a pesar de haber sido aprobado inicialmente en ese entonces. De todos modos, a mediados de 1930 crecía la profesionalización, porque todos los docentes eran titulados en los Institutos Normales (IINN) para la educación primaria.

En primaria, la formación técnico-pedagógica acompaña como indispensable instrumento, el impulso vareliano desde fines del Siglo XIX. Es el único sector en que la exigencia del título habilitante y los estudios que preceden a su obtención aseguran desde el comienzo un estimable y uniforme nivel de capacitación en todo el país (RODRÍGUEZ DE ARTUCIO *et al.*, 1985, p. 87).

Durante el Siglo XX varios planes de formación de maestros estuvieron vigentes hasta la Reformulación de 2000 y en la década del 60 fue creado el Instituto Normal Superior que brindaba cursos de especialización y posgrados a maestros, directores e inspectores.

Por su parte, la enseñanza secundaria surgió dentro de la Universidad a fines del siglo XIX y pasó a ser masiva durante el siglo XX, después de la creación de los Liceos Departamentales en 1912, por varias demandas de la sociedad. Aún faltaba definir la formación de sus docentes y el lugar que debía ocupar cada subsistema educativo. Como consta en Pereyra Faget (1999), Vaz Ferreira en 1913 en su Cátedra de Pedagogía ya abordaba asuntos sobre la enseñanza secundaria, que por medio siglo influenciaron a generaciones de profesores y teorías para la educación media. Igualmente, otros educadores universitarios buscaban mejorar la formación docente, como Grompone, Segundo, Rossi,

² Varela publicó “La Educación del Pueblo” (1874) y “La Legislación Escolar” (1877), como rupturas de modelos anteriores, una revolución ideológica por sus concepciones filosóficas positivistas, en las que la educación debía ser laica, el Estado debía atender a toda la población y no solo a la parte católica.

Massera, Morey Otero, Estable y Maggiolo.

La formación docente para la enseñanza secundaria en sus inicios en 1926 adoptó el modelo francés y dependía de la Universidad Mayor de la República. Los profesores se formaban con la modalidad de Profesor Agregado³, debían asistir a las clases universitarias de un docente titular para prepararse en la asignatura a la que aspiraban. Pereyra Faget (1999) muestra que Vaz Ferreira presentó a las autoridades en 1929 un proyecto de Instituto de Estudios Superiores que incluía su Cátedra y que apoyaba la formación docente como una Facultad de la Universidad, pero no dentro de un instituto de Estudios Superiores, criterio que fue adoptado en 1935. También Pereyra Faget (1999) expone que el educador y político Rossi cuestionaba la formación docente de profesores de enseñanza secundaria en la Universidad y criticaba su carácter elitista e intelectualista. Además, este autor explica que el intelectual y político Regules consideraba que la Sección Pedagogía era un apéndice de la Facultad y reconocía que el profesorado de enseñanza media necesitaba una revisión urgente.

En 1935 hubo una reestructura de organización y metas en la Universidad, además una ley determinó la separación de la enseñanza secundaria. En 1945 fue creada la Facultad de Humanidades y Ciencias como centro de docencia e investigación. Si bien en ese entonces se creó el Consejo de Educación Secundaria (CES) fuera de la Universidad, el profesor Cassinoni notaba aún problemas de la educación media tanto en el nivel de docencia como en la coordinación de planes y programas con la Universidad.

En consecuencia, en 1949 con la Ley N° 11.285 el CES creó el actual Instituto de Profesores Artigas (IPA), que comenzó a funcionar en 1951. Hasta 1977 era el único centro del país habilitado de formación docente para la enseñanza secundaria⁴. Después los IINN se extendieron al interior del país como Institutos de Formación Docente (IFD) para formar simultáneamente maestros y profesores⁵.

³ En 1926 el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior de la Universidad creó el primer Curso de Pedagogía para el perfeccionamiento de docentes de la propia Universidad y para la formación de profesores de enseñanza media. Con la Reglamentación de 1934 se inició la nueva etapa de la formación de Profesores Agregados y se establecieron bases de formación pedagógica, especialización y práctica docente. (GROMPONE, 1952)

⁴ Las instituciones formadoras de maestros y de profesores dependían de los subsistemas a los cuales se destinaban sus egresados hasta que se independizaron con identidad propia durante el siglo XX y la formación docente se elevó a nivel terciario con más exigencias de ingreso. Según el informe de Errandonea (2013), ello aumentó la distancia entre los subsistemas interdependientes y generó una brecha mayor entre la formación recibida y la realidad educativa de destino. El magisterio mantuvo el normalismo y el profesorado sus mandatos fundacionales (formación de grado, formación continua de profesores, formación de sus cuadros docentes e investigación). Si bien el título de maestro es obligatorio para ejercer la profesión, aún hoy dicho requisito indispensable para la docencia en educación secundaria es una deuda.

⁵ La formación para el área técnica y profesional ya existía desde 1919 con Cursos Normales para la Formación

Sin embargo, como expone Pereyra Faget (1999), en 1967 el Rector Maggiolo presentó un plan de reforma de las estructuras académicas de la Universidad con énfasis en la investigación científica y tecnológica, así como en la creación de la Facultad de Educación. Además, Maggiolo argumentaba que la demanda de profesores de enseñanza media era alrededor de 600 docentes por año para 1975, que la formación integral se podría lograr a futuro en una institución de formación superior.

En ese entonces, comenzó una ardua disputa entre la UDELAR y el IPA, con vestigios en la memoria que aún perduran, por el deterioro de las instituciones políticas a partir de 1968 y por el golpe de Estado de 1973. Hasta 1985 vivimos una dictadura militar durante la cual el gobierno de facto determinó una nueva estructura para la educación y para la formación docente, además del adoctrinamiento pretendido y de la destitución de muchos docentes por razones ideológicas.

En medio de enfrentamientos políticos radicales, en 1973 fue aprobada la Ley General de Educación N° 14.10. Con la creación del Consejo Nacional de Educación (CONAE) se centralizó la toma de decisión para todos los niveles de enseñanza. En esos años se unificaron los distintos centros de formación docente de la capital con la creación del Instituto Nacional de Docencia (INADO), tanto para la formación de docentes de enseñanza primaria y secundaria como para cursos de actualización y postgrado.

Después de un proceso de acuerdos entre partidos políticos y diversas organizaciones sociales en la Concertación Nacional Programática (CONAPRO), en 1985 se aprobó la Ley de Emergencia de la Enseñanza N° 15.739 para adecuar los programas de los subsistemas educativos y para restaurar la democracia⁶. Dicha ley instituyó la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) como ente autónomo y estableció como órgano del gobierno nacional para la educación el Consejo Directivo Central (CODICEN). Mantuvo la estructura de tres consejos desconcentrados para la enseñanza primaria, secundaria y técnica, pero todos los centros de formación docente pertenecían a la Dirección de Formación y

de Maestros Industriales y desde 1935 con cursos magisteriales del Hogar. En 1962 surgió el Instituto Normal de Enseñanza Técnica (INET) con el objetivo de formar a maestros técnicos para la Universidad del Trabajo (UTU), hoy Enseñanza Técnico Profesional (ETP) (RODRIGUEZ DE ARTUCIO *et al.*, 1985). En 1974 como consecuencia del gobierno militar el INET dejó de depender de la UTU y pasó al CONAE, pero en 1996 se suspendió dicha formación y luego en 1998 se inició la formación de Profesores Técnicos, con el fin de formar profesionales universitarios para los Bachilleratos Tecnológicos de la ETP.

⁶ Más allá de lo que hace a la evolución del gasto y de la matrícula, a lo largo de la década de los 80 se aplazó el tratamiento de los problemas vinculados con la eficiencia, dignificación profesional, calidad, adecuación y actualización curricular de la enseñanza oficial. Como en otros niveles de la enseñanza, caso de la Universidad, en la educación primaria, secundaria y técnico-profesional primó la restauración. (ANEP, 2005, p. 34)

Perfeccionamiento Docente (DFPD). La conformación del Área Formación y Perfeccionamiento Docente en 1986 se extendió hasta 1991.

El CODICEN a partir de 1996 dirigió una Reforma Educativa que fundó los Centros Regionales de Profesores (CERP)⁷ para la formación docente de educación secundaria, con una propuesta curricular diferente al Plan 1986 del IPA y de los IFD. Al principio los CERP incorporaron la formación por áreas que

se convertía en un eje de articulación entre las materias comunes para todos los profesados y las asignaturas específicas de cada mención. Pretendió ser la bisagra del curriculum, en la que se sintetizaran las antagónicas relaciones entre teoría-práctica; y entre ciencias de la educación y materias específicas en la carrera de profesorado (VIERA DUARTE, 2014, p. 104).

Dicha reforma dirigida por el profesor Rama generó muchas controversias, que llevaron a desacuerdos en la creación inicial de los CERP y a una reformulación de planes curriculares en 2005. En consecuencia, el alto rechazo a los CERP dio lugar en 2008 al Plan Único de Formación Docente (GONZÁLEZ MORA, GONZÁLEZ BURGSTALLER, MACARI, 2013).

En el período de transición al siglo XXI la matrícula de los centros de formación docente tuvo un crecimiento del 187% (ANGELO, 2007, p. 30). A partir de 2005, con un gobierno nacional de izquierda, por primera vez en la historia política nacional, los CERP fueron incorporados a la DFPD como todos los demás centros de formación docente. En ese entonces ya se apreciaba un aumento importante de docentes titulados en todo el país⁸.

⁷ Los CERP implementaron un régimen intensivo de tiempo completo, con becas de alojamiento, traslado y alimentación, y tuvieron un impacto significativo en los ritmos de titulación en el interior del país. “VI) Que la gestión de los CERP deberá llevarse a cabo con mecanismos muy flexibles que comprometan al Centro con el logro de altas tasas de promoción y egresos en el marco de una relevante calidad académica; paralelamente se considera que los CERP deberán vincularse con la actividad docente de sus regiones por medio de la investigación educativa, la asistencia en recursos didácticos y la práctica docente. VII) Que deberá considerarse la articulación de los CERP con los Institutos de Formación Docente (IFD), los Centros de Educación Media, las Intendencias Municipales y las organizaciones empresariales y sociales de la región a través de la constitución de un Consejo de Integración Regional (CIR) que actúe como asesor del CERP en el diseño e implementación de las políticas de articulación regional.” (CODICEN, ACTA 5: RESOLUCIÓN NRO. 2, 1997)

⁸ La mayoría de los maestros y profesores de la ANEP (89,1%) cuenta con algún tipo de formación docente y un 77,1% ha obtenido un título docente. Esto supone que, de los 35.215 docentes de aula en 2007 de distintos subsistemas del organismo, algo más de 8 mil no eran titulados: aproximadamente la mitad de ellos (12% del total) ha cursado o cursa estudios de formación docente pero no los ha completado, en tanto la otra mitad (10,9% del total) nunca lo ha hecho. La mayoría tiene además formación específica en la docencia: del total de maestros y profesores censados, uno de cada cuatro (25,5%) tiene título docente y ha cursado otros estudios terciarios y uno de cada diez (9,5%) egresó simultáneamente de formación docente y de otra carrera. Un 4,5% de los docentes (1.600 en total) no ha realizado ningún tipo de curso de nivel superior. (URUGUAY. CENSO

Después se iniciaron los procesos de reestructuración de la educación pública nacional, como la concreción del Debate Educativo 2006, la realización del Congreso Nacional de Educación y sobre todo la promulgación de la LGE N° 18.437, vigente desde 2009, que propone la creación del Consejo de Formación en Educación (CFE) en 2010 de forma transitoria hasta la implementación del Instituto Universitario de Educación (IUDE), cuyo proyecto de ley orgánica fue aprobado en 2013, en coordinación con la UDELAR según los principios del SNEP. Si bien la LGE actual diverge de la anterior en muchos aspectos, coincide en establecer vínculos con la UDELAR para la formación docente, con base en Domingo y Patrón (2010), como vemos a continuación.

CUADRO 1 - COMPARACIÓN DE LAS LEYES N° 15.739 Y N° 18.437

Ley N° 15.739	Ley N° 18.437
Creada por el Poder Ejecutivo; aprobada por el Poder Legislativo.	Creada a partir de aportes de debates educativos a nivel nacional, en los que participaron todos los sectores de la sociedad y aprobada por el Poder Legislativo.
Cuatro principios fundamentales basados en la laicidad.	Seis principios fundamentales basados en la educación como derecho fundamental.
Crea la ANEP	Crea 14 órganos.
Los cinco miembros del CODICEN. son designados por el Presidente.	Sólo tres miembros del CODICEN son designados por el Presidente y los otros dos son electos por el cuerpo docente.
Obligatoriedad desde los cinco años hasta el ciclo básico único (tercer año de liceo).	Obligatoriedad desde los cuatro años de edad hasta educación media superior (sexto de liceo).
Consejo de Educación Primaria (CEP).	Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) ⁹
Consejo de Educación Secundaria.	Consejo de Educación Media Básica y Consejo de Educación Media Superior.
Los tres miembros de cada Consejo son designados por CODICEN	Dos los tres miembros de cada Consejo son designados por CODICEN
“Organizar y realizar, a nivel terciario, en todo el territorio de la república la formación y perfeccionamiento del personal docente. A los efectos, podrá realizar convenios con la Universidad de la República.” (Art. 11)	Proponer a la ANEP y a la Universidad de la República programas conjuntos para la formación de docentes de todos los niveles de la enseñanza pública. (Art. 85. B)

Como vimos brevemente, existe un debate ideológico en la historia de la educación nacional sobre el lugar institucional y académico de la formación docente. Pereyra Faget (1999) expone los principales argumentos desde la UDELAR.

NACIONAL DOCENTE: ANEP, 2007)

⁹ Además, en 2014 el CEIP creó el Instituto de formación en servicio para apoyar las prácticas de enseñanza de los docentes de distintos niveles de educación primaria a través de la elaboración de criterios, actividades y materiales que coincidan institucionalmente con el fundamento pedagógico didáctico que sustenta el CEIP.

a) El docente de Secundaria y Normalista por su responsabilidad social requiere una amplia base cultural que sólo se la puede proporcionar la Universidad de la República; esta formación es de “nivel superior”, nivel que corresponde a la UDELAR, por mandato constitucional y legal; b) La educación, para dejar de ser escolástica o empírica, debe apoyarse en la investigación científica interdisciplinaria. Este lugar está en la Universidad; c) La Universidad de la República es el único espacio institucional cultural que goza de autonomía de gobierno, funcional y de cogobierno, condiciones indispensables para el papel crítico que requiere la investigación –en este caso la educativa- y la elaboración de las políticas correspondientes; d) La UDELAR tiene un rico potencial de ciencias auxiliares de la educación como Ciencias Sociales, Psicología, Antropología, Lingüística y ciencias básicas y disciplinas humanísticas (Matemática, Física, Química, Biología, Historia, Literatura, Filosofía, Música, Artes, etc.) cuyos conocimientos la investigación renueva constantemente, que resultan imprescindibles para los profesores secundarios y normalistas cuya práctica se apoya en esas materias; e) El docente secundario y normalista que se forma teóricamente en la Universidad se transforma, por la práctica, en el coordinador real del sistema, que lleva a sus áreas de trabajo el conocimiento nuevo y a su vez traslada a la UDELAR la prueba indispensable de la práctica (PEREYRA FAGET, 1999).

Estos principios universitarios son los fundamentos para la creación de la nueva institucionalidad de la formación docente uruguaya, la que había iniciado un fuerte proceso de transformación en el último quinquenio porque aspiraba a ser implementada en 2018, con características administrativas y académicas del IUDE, según la LGE. Como vimos, de manera transitoria se propuso el CFE, ampliando el concepto de formación docente al de formación en educación como consecuencia de requerimientos de educadores en diferentes ámbitos, tal como consta en el proyecto de ley orgánica de la Universidad de la Educación aprobada en 2014.

PROBLEMÁTICA PRESENTE, LA LUC

En este apartado evidenciamos algunos contrastes de las transformaciones institucionales de la formación docente, retomando panorámicamente los tres períodos de gobierno de coalición izquierda del Frente Amplio, de 2005 a 2019, y abarcando el actual gobierno de coalición de derecha, iniciado en marzo de 2020.

Al respecto del gobierno anterior, Mancebo (2019) en su estudio muestra que el proceso de *universitarización* avanzó en tres dimensiones “el estatus jurídico, el ejercicio de la autonomía y el cogobierno, y el cumplimiento con las funciones universitarias clásicas” (p. 95), asimismo, que el avance resultó amortiguado por cuatro factores principales: la no sanción parlamentaria de la ley orgánica de la Universidad de la Educación, la llamada *dependencia de la trayectoria histórica* de las instituciones de formación docente, la

alteración en la ecuación de poder que significará la nueva institución en el sistema educativo en general y en la educación superior en particular y, por último, el estilo *incrementalista* de diseño de políticas educativas que ha primado en los gobiernos del Frente Amplio. (MANCEBO, 2019, p. 95-98). La autora concluye que el cambio institucional será posible si se disminuye el efecto de estos cuatro factores identificados como freno y también se construye capacidad de conducción en el marco de una gobernanza compleja como la que existe hoy en Formación Docente.

En contraparte, el actual gobierno de derecha elaboró la Ley de Urgente Consideración (LUC) que, inmediatamente a su asunción, la aprobó en julio de 2020 con el N° 19.889. Su capítulo de educación causa importantes conflictos en varios aspectos de la política educativa nacional trazada hasta ese momento. En oposición al anterior proceso de debate y participación ciudadana, con educadores y expertos, la LUC fue impuesta sin debate alguno, sin participación de colectivos de enseñanza, ni de sindicatos y ni de la sociedad.

En ese proceder, la LUC sustituye y elimina la mayor parte de los artículos de la LGE de 2008, lo que nos permite interpretarla como una reforma educativa, pero absurdamente sin la debida participación de los educadores y la sociedad. La antítesis legislativa para la Formación en Educación se explicita textualmente en casos como los que destacamos y comentamos a continuación.

La LUC elimina el carácter universitario a la Formación en Educación otorgado principalmente en los artículos 31 y 84 que citamos de la Ley N° 18.437.

(De la formación en educación).- La formación en educación comprende la formación académica y profesional, inicial, continua y de posgrado, de técnicos, maestros, maestros técnicos, docentes de educación media, docentes de educación física y educadores sociales, así como otras formaciones que sean requeridas para el buen funcionamiento de la educación. El Estado, a través de las entidades públicas con competencia en la materia, asegurará el carácter universitario de una formación en educación de calidad (LGE, 2008, ART. 31).

(Formación en Educación Universitaria). El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública realizará, en el marco de sus cometidos específicos, acciones tendientes a facilitar la creación de una formación en educación de carácter universitario (LGE, 2008, ART. 84).

En ese sentido, el art. 171 de la LUC dio nueva redacción que afecta negativamente al art. 85 de la LGE, con el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Formación en Educación, como se explica muy bien en el proyecto Resistencia.uy que detalla y comenta la comparación entre los artículos de las dos leyes.

Básicamente se desmantela el artículo 85 referido en la LGE que constituía una Comisión integrada por varios representantes, de distintos organismos (MEC, INAU, ANEP y Udelar). En su lugar, se propone Crear un Programa en el Inciso 11 (MEC) la que promoverá y apoyará el desarrollo de programas universitarios de formación, como un sistema de becas -también de formación-como el desarrollo -en coordinación con el INEE y ANEP- de un sistema de monitoreo y evaluación. Se pierde participación, se vulneran las autonomías y se otorga discrecionalidad política al estar concentrada en el PE (RESISTENCIA.UY/171).

A propósito del Ministerio de Educación y Cultura, el art. 145 de la LUC modificó la redacción del art. 51 de la LGE, como se explica en Resistencia.uy.

Este artículo introduce varias modificaciones, respecto a la LGE. En primer lugar, deja de ser responsable de confeccionar las estadísticas del sector educativo (solas las coordinará). En segundo término, se refiere a la Comisión Coordinadora de la Educación, en lugar del Sistema Nacional de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Educación. En tercer lugar, introduce dos nuevos: elaborar en acuerdo con candidatos propuestos por el PE, el “Compromiso de Política Educativa Nacional” y elaborar el “Plan de Política Educativa Nacional”, la cual sería elaborado en coordinación con las autoridades de los organismos estatales autónomos de enseñanza. Por último, agrega, diseñar, aprobar y asegurar el funcionamiento de los procedimientos de reválidas y reconocimiento de títulos, certificados o diplomas obtenidos en el extranjero o de cualificaciones habilitantes. Otorga demasiada discrecionalidad y facultades al MEC -funcional al PE-en detrimento de las autonomías existentes (RESISTENCIA.UY/145).

Asimismo, en su análisis e informe de la situación presente, la actual Consejera Docente del CFE Cortazzo y su equipo de trabajo entienden que:

En primer lugar elimina el art. 84 de la Ley actual que refiere la creación del IUDE (Instituto Universitario de Educación). Lo reemplaza por un Programa Nacional de Fortalecimiento de la Formación en Educación, que estaría en la órbita del MEC. Ese Programa que se crearía en el MEC (pasando por encima la autonomía de la ANEP) es para la revalidación de títulos, aquí nos remite a la larga discusión del estudiantado. No queremos que se nos reconozca con un título, queremos una Universidad de Educación autónoma y cogobernada. También ese Programa se direcciona hacia la mercantilización, teniendo en cuenta que hoy son las privadas quienes otorgan título universitario para las carreras docentes (CORTAZZO, 2021).

De este modo, notamos que se deja trunco el proceso de transitar hacia una formación de docentes y educadores en clave universitaria, para proponer únicamente un reconocimiento de títulos universitarios.

En la misma línea política, el art. 160 de la LUC modificó lo asentado en el art. 65 de la LGE con respecto a la designación de los Directores Generales, Subdirectores y miembros del Consejo de Formación en Educación, como se explica en Resistencia.uy.

Este artículo supone un cambio en la designación de autoridades en detrimento de la democracia participativa y de los requisitos de idoneidad en el ente. Se reduce de acuerdo a la nueva redacción a la designación por parte del CDC por mayoría absoluta de votos “conformes y fundados” (RESISTENCIA.UY/160).

Además, el artículo 160 de la LUC presupone el CFE para formar educadores de los niveles inicial, primario y secundario, reduciendo el alcance actual del CFE que forma profesionales para la educación formal y no formal, que se insertan en varios ámbitos dentro y fuera del sistema educativo, como es el caso de Educadores Sociales.

Como podemos constatar en nuestro desarrollo, la autonomía se ve afectada sin haber debates abiertos con educadores y demás agentes de la sociedad. La LUC propone reconocer títulos, lo que niega una formación docente universitaria. Con la LGE el Estado establecía la creación de una Universidad de la Educación, debidamente con procesos de enseñanza y aprendizajes, producción de conocimiento, investigación, extensión, publicaciones, entre otros aspectos propios de la vida universitaria.

Como se detalla en Resistencia.uy, el art. 169 de la LUC eliminó la palabra “Pública” del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública entre otras modificaciones del art. 83 de la LGE. Por tanto, reforzamos nuestra discusión con los aportes de Martinis (2020), Coordinador de Grupos de Estudios en Políticas y Prácticas Educativas de la Universidad de la República, porque identificó “10 razones por las que entiende que la LUC en Educación tiene apariencia privatizadora”.

1. Se subordina la educación pública a una concepción general de educación que introduce fuertes niveles de participación de actores privados.
2. Habilita a directores a contratar y despedir docentes en los centros (modelo gerencialista).
3. Se revisó eliminación de prohibición de suscribir acuerdos que impliquen educación como «servicio lucrativo», pero se elimina lo de «alentar su mercantilización», (artículo 131 de la LUC).
4. En Comisiones Departamentales de Educación, se integra a representantes de instituciones privadas de educación básica y universitaria (art. 173).
5. Se incluye a actores privados en la Comisión Nacional de Educación no Formal (art. 175).
6. Se elimina que el Sistema Nacional de Educación Pública reglamente habilitación y autorización a instituciones privadas para el dictado de cursos de educación a distancia (art. 140)
7. Se quita haber ejercido 10 años la docencia en ANEP como requisito para integrar las Direcciones Generales (art. 162) y para ser miembro del Codicen.
8. Se quita mandato de que Secretarios Generales y Administrativos de Codicen y Direcciones hayan trabajado en ANEP al menos 10 años (art. 160).
9. Pasan a integrar la Comisión Coordinadora de la Educación representantes de universidades y colegios privados (art. 186)
10. Propuesta de nuevo Estatuto Docente que permite otorgar complementos salariales a cumplimientos de metas de política educativa (MARTINIS, 2020).

En este apartado, concluimos con Martinis (2020) que se debe reconocer que los procesos de privatización educativa expanden las instituciones privadas e incluyen criterios de gestión empresarial en la educación pública con más injerencia de actores privados.

PROBLEMÁTICA PRESENTE, EL MEC

En consecuencia de lo que acabamos de ver con la LUC, el MEC pasó a tener protagonismo en la formación docente, en función de ello, por ejemplo, partiendo del art. 171, organiza y financia el seminario llamado Nuevos Rumbos. En esa propuesta, los participantes serán quienes van a rediseñar las carreras de formación en educación para que puedan tener carácter universitario, el 15% de ellos proviene de instituciones privadas y el resto del CFE.

Entendido como un problema, el MEC recibió diversas críticas de la UDELAR, del CFE y de los sindicatos de la ANEP. Igualmente, como destaca la Consejera Docente del CFE Rosana Cortazzo en varios medios de comunicación, inquieta a los educadores que la mayoría de los expositores de dicho seminario sean del exterior y ajenos a las instituciones educativas terciarias públicas y privadas de nuestro país, además de ser desconocidos por docentes, egresados y estudiantes del CFE.

De igual modo, agregamos que no se constata ninguna coordinación entre el MEC y la ANEP, lo que acometería la autonomía de la ANEP y sus competencias fijadas en la Constitución de la República. Tampoco se conoce el Plan de Fortalecimiento de la Formación Docente del art. 171 de la LUC, del cual dicho seminario dice pertenecer, pero sin exponer objetivos y líneas estratégicas.

Como ya explicamos, la LUC lesiona la formación nacional e integral de los educadores, porque el MEC otorgará carácter universitario a las carreras docentes que se dicten en distintas instituciones uruguayas. Si bien el MEC estará asesorado por un Consejo Consultivo no vinculante, preocupa su conformación, puesto que de los seis miembros, tres serán designados por el Poder Ejecutivo y tres serán representantes de universidades privadas, Universidad de la República y ANEP, pero sin saber si serán del CFE.

En este sentido, Cortazzo (2021) alerta la injerencia explícita del MEC en la ANEP, porque el MEC pasa a ser el ejecutor o mediador para dar una titulación universitaria que la ANEP aún no puede otorgar. De igual modo, los sindicatos denuncian que hay un proceso de desmantelamiento de todo lo que se venía haciendo para implantar la Universidad de la Educación prevista en la LGE de 2008.

A la par, el integrante del Consejo Directivo Central de la UDELAR, Randall (2021), dice que la actual política tiene varios problemas, por ejemplo, la injerencia violatoria del MEC en la autonomía de la ANEP. Explica que la idea de Nuevos Rumbos busca habilitar carreras de nivel universitario; sin dar a conocer por quienes serán dadas y sin una real formación universitaria porque no será en un ámbito universitario. Además, habrá más problemas políticos si la formación docente queda mayormente a cargo del sistema privado, porque se debilitará el futuro de la educación pública como tal.

FORMACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA, FUTURO

En defensa de los valores democráticos, con el objetivo de lograr un referéndum y de poder derogar la LUC impuesta, en plena emergencia sanitaria por la pandemia causada por Covid-19, muchos sectores de la sociedad se movilizaron para recaudar firmas. De este modo, en julio de 2021 las organizaciones articuladas en la Comisión Nacional Pro Referéndum anunciaron la superación del 25%¹⁰ de firmas del padrón electoral.

La Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria (FeNaPES) y la Federación Uruguaya de Magisterio-Trabajadores de la Educación Primaria (FUM-TEP), articuladas en el Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), junto con organizaciones políticas, estudiantiles y del movimiento social, recolectaron 797,261 firmas que fueron entregadas a la Corte Electoral.

Entonces, los ciudadanos uruguayos podrán informarse, debatir y decidir sobre los 135 artículos de la LUC aprobada inopinadamente en julio de 2020 por el gobierno de coalición de derecha y extrema derecha. En consecuencia de las firmas recibidas, las autoridades de la Corte Electoral recientemente propusieron las condiciones y la fecha de la consulta popular democrática, prevista para el 27 de marzo de 2022.

FeNaPES y FUM-TEP denunciaron la impronta privatizadora de la LUC y la reducción del rol del Estado, además del desfinanciamiento y recortes en la educación pública promovidos por el gobierno vigente. Asimismo, el sitio web yofirmo.uy de la campaña por el referéndum tiene un sustancial apartado con las repercusiones de los 135 artículos de la LUC por su carácter concentrador, privatizador y represivo.

Gracias a estos movimientos sociales, podemos vislumbrar un futuro prometedor para la Universidad de la Educación. A modo de ejemplo, tomamos el estudio del Grupo Radar,

¹⁰ El 25% del Registro Cívico Nacional de Uruguay es de aproximadamente 670,000 personas.

publicado en el diario El País en agosto de 2021, que hace la primera encuesta de opinión pública con 1.500 uruguayos adultos por internet. Este estudio mostró “una leve ventaja” a favor de la derogación de los artículos de la LUC, porque 43% apoyaría la anulación, contra un 40% que votaría por mantenerla tal cual está.

Según la normativa vigente, la aprobación de la reforma necesita más de la mitad de los votos válidos. El método de recolección de información, en que el encuestado es quien tiene interés de responder, podría explicar que haya un nivel de indecisos relativamente bajo para la época.

Los datos expresan que el 91% de quienes votaron al Frente Amplio votaría a favor de la derogación de la LUC. Por lo contrario, entre los votantes de la coalición derecha, el 78% de quienes votaron a Cabildo Abierto, el 75% de quienes votaron al Partido Nacional y el 69% de quienes votaron al Partido Colorado votaría por mantener la LUC.

Como señala el profesor Lanzaro (2021) del Instituto de Ciencias Políticas de la Universidad de la República, estos primeros resultados “son compatibles con el escenario político uruguayo: las actitudes de los ciudadanos están condicionadas por la predisposición político-partidaria. La historia en eso se repite”.

De todas formas, podemos visualizar un porcentaje mayor de votantes en contra de la LUC, porcentaje mayor que también obtuvo el Frente Amplio en la elecciones presidenciales de 2019 al concentrar el 39,02% del apoyo de la ciudadanía uruguaya, amplia mayoría en relación a los diez partidos restantes. Como en primera vuelta el Frente Amplio no obtuvo más del 50% de los votos, se realizó una segunda vuelta en la que los partidos de derecha se unieron y ganaron las elecciones con el 50,79 % de los votos.

Recientemente, en el último estudio del 9 al 27 de diciembre de 2021, la consultora Nómade reveló que el 49% votaría a favor de la derogación de la LUC si la consulta popular fuera el domingo siguiente. A la par, según dicha encuesta en línea a 670 personas, sobre la gestión del gobierno, medidas sanitarias y la votación de la LUC, el 51% dijo saber bastante y el 35% admitió saber poco o nada sobre el referéndum, además casi un 10% reconoció estar indeciso.

Por consiguiente, en el referéndum sobre la LUC podríamos esperar una mayoría a favor de su derogación y, de esta manera, se podría retomar el proceso de transformación institucional del CFE para implementar finalmente la formación universitaria de los profesores en la Universidad de la Educación prevista en la LGE de 2008.

CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo de nuestro desarrollo pudimos trazar un recorrido histórico panorámico que nos permitió ver el rol de la UDELAR en la formación docente, ámbito que constituye una importante huella en la concepción de la formación docente nacional de carácter universitario. Asimismo, constatamos que históricamente hubo una significativa brecha entre la UDELAR y la ANEP porque cada institución tiene propósitos y concepciones epistemológicas específicas.

Vimos que la creación del IPA fuera de la UDELAR implicó un hito fundamental para el país, porque no había un centro educativo dedicado exclusivamente a la formación de profesores de enseñanza secundaria. Como se desprende de la historia de la formación docente uruguaya, en 2021 se cumplieron 70 años de la fundación del IPA, uno de los centros más emblemáticos de la educación pública.

Como amenaza a los procesos democráticos actuales, evidenciamos la LUC de 2020 que elimina la creación de la Universidad de la Educación pública prevista en la LGE de 2008, con fuertes políticas hacia la privatización. En ese contexto, también contactamos la injerencia del MEC en los asuntos de formación docente que hasta el gobierno actual estaba en la órbita de la ANEP. Identificamos asimismo, amenazas a la autonomía expresada constitucionalmente.

Pudimos revisitar la historia y discutir datos actuales para pensar indicios que ayudan a responder, sucintamente, “¿por qué la formación docente en Uruguay no es universitaria?”. En tal sentido, recordamos que tanto Vaz Ferreira como Compte y Riqué generaron proyectos de nivel superior que constituyeron antecedentes para la formación docente con carácter universitario. Por su parte, Enriqueta Compte y Riqué ya advertía las dificultades y oposiciones que tales reformas generan, las mismas que se perpetúan en el Estado actual:

Para concluir repito que la forma completa no podrá ser obra directa de las autoridades; tiene que elaborarla, como ha elaborado todas, la acción libre. Nunca progresó la ciencia porque alguien diera orden para conseguirlo. Lo único que cabe a quienes mandan, es favorecer las iniciativas. (DEMARCHI, 2010, p. 76)

No obstante, finalmente identificamos el futuro de la formación de profesores, en un proceso cíclico que surgió en la Universidad y que después de casi un siglo, con importantes acontecimientos históricos en la evolución política y educativa nacional, vuelve a postularse necesariamente como universitaria. Asimismo, los análisis porcentuales realizados por las consultoras citadas y las campañas para suprimir la LUC permiten una proyección favorable.

De todos modos, la formación docente universitaria y la Universidad de la Educación podrán implementarse, si se derogan los artículos de la LUC como resultado del referéndum del 27 de marzo del 2022.

REFERENCIAS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP). **Panorama de la educación en el Uruguay. Una década de transformaciones 1992- 2004. Libro en homenaje a Carlos Filgueira.** Montevideo. CODICEN. 2005. Disponible en: <https://www.anep.edu.uy/sites/default/files/images/Archivos/publicaciones/libros-digitales/panorama%20de%20la%20educacion%20en%20el%20uruguay.pdf> Consultado: 10 Set. 2021

ANGELO, Rosita. Breve historia de los centros de formación docente en Uruguay. 2007. Disponible en: <http://rangelo.blogspot.com/2007/02/los-centros-deformacin-docente-en.html>. Consultado: 11 Nov. 2021

COMISIÓN NACIONAL PRO REFERÉNDUM. Disponible en: <https://yofirmo.uy/la-comision-nacional-pro-referendum-para-que-el-pueblo-decida-sobre-los-135-articulos-de-la-luc-declara/> Consultado: 8 Oct. 2021

COMUNIDAD CONSULTORA NÓMADE. **Encuesta de opinión pública. Mapas de acción verano 2022. Ley de Urgente Consideración.** 27 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.nomadeconsultora.uy/files/ugd/4c6b9bae06b40be3fa417589b02db3607e23ca.pdf> Consultado: 10 En. 2022

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL (CODICEN) DE LA ANEP. **Acta 5: Resolución Nro. 2.** 1997. Disponible en: <https://www.anep.edu.uy/resoluciones-anep> Consultado: 12 Set. 2021

CONSULTORA GRUPO RADAR. Primera encuesta tras entrega de firmas por la LUC: ¿qué votarían hoy los uruguayos en caso de un referéndum? **El País**, 21 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.elpais.com.uy/informacion/politica/primera-encuesta-entrega-firmas-luc-votarian-hoy-uruguayos-caso-referendum.html> Consultado: 25 Set. 2021

CORTAZZO, Rosana. Comienza el seminario de formación docente terciaria del MEC, con cuestionamientos de parte de los educadores. **La Diaria**, 28 de julio de 2020. Disponible en: <https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2021/7/comienza-el-seminario-de-formacion-docente-terciaria-del-mec-con-cuestionamientos-de-parte-de-los-educadores/> Consultado: 20 Set. 2021

CORTE ELECTORAL. Disponible en: <https://www.corteelectoral.gub.uy/estadisticas/referendum-l.u.c.-2022> Consultado: 10 En. 2022

DEMARCHI, Marta. **Maestra militante de la vida: Enriqueta Compte y Riqué.**

Montevideo: Consejo Directivo Central. 2010. Disponible en: https://diadelaeducacion.weebly.com/uploads/5/3/8/9/5389253/maestra_militante_de_la_vida.pdf Consultado: 12 Dic. 2021

DOMINGO, Rosario y PATRÓN, Rossana. **Sistema Educativo Uruguayo. Aspectos relevantes de la Ley de Educación de 2008**. Documento de Trabajo. Montevideo: UDELAR. FCS. 2010. Disponible en: <https://cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/2020/11/Nota23.pdf> Consultado: 9 Set. 2021

ERRANDONEA, Gabriel. **Desarrollo profesional docente y mejora de la educación: Informe país**. Montevideo: MEC; ANEP-CODICEN; UDELAR. 2013. Disponible en: <https://repositorio.cfe.edu.uy/bitstream/handle/123456789/798/Desarrollo%20profesional%20docente%20y%20mejora%20de%20la%20educacion-informe%20pais.pdf?sequence=2&isAllowed=y> Consultado: 15 Nov. 2021

GONZÁLEZ BURGSTALLER, Mariana; GONZÁLEZ MORA, Franco; MACARI, Andrea. **Evolución de las profesiones docentes en Uruguay. Desafíos para la próxima década**. 2013. Montevideo: INEED. Disponible en: <http://www.ineed.edu.uy> Consultado: 17 Set. 2021

GROMPONE, Antonio Miguel. **Formación de Profesores de Enseñanza Secundaria**. Montevideo: Instituto de Profesores Artigas. 1952. Disponible en: <file:///C:/Users/edils/Downloads/Formaci%C3%B3n%20de%20profesores.pdf> Consultado: 18 Set. 2021

LANZARO, Jorge. Primera encuesta tras entrega de firmas por la LUC: ¿qué votarían hoy los uruguayos en caso de un referéndum? **El País**, 21 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.elpais.com.uy/informacion/politica/primera-encuesta-entrega-firmas-luc-votarian-hoy-uruguayos-caso-referendum.html> Consultado: 30 Ag. 2021

MANCEBO, María Ester. Navegando entre la tradición normalista y la universitaria: la institucionalidad de la formación docente inicial en Uruguay (2005-2019). **Cuadernos de Investigación Educativa**, v. 10, n. 1. P. 85-104. 2019. Disponible en: <https://revistas.ort.edu.uy/cuadernos-de-investigacion-educativa/article/view/2882/2910> Consultado: 30 Set. 2021

MARTINIS, Pablo. 10 razones por las que la LUC en educación tiene apariencia privatizadora. **La República**, 26 de abril, 2020. Disponible en: <https://judiciales.republica.com.uy/10-razones-por-las-que-la-luc-en-educacion-tiene-apariencia-privatizadora-id763036/> Consultado: 15 Oct. 2021

MARTINIS, Pablo. Consideraciones sobre el abordaje de la Educación en la Ley de Urgente Consideración. **La educación en el anteproyecto de Ley de Urgente Consideración. Reflexiones y Comentarios**. Montevideo: Secretaría de Prensa y Propaganda FeNaPES. 2020. Disponible en: <http://fenapes.org.uy/sites/default/files/2020-03/separata-luc.pdf> Consultado: 18 Set. 2021

PEREYRA FAGET, Ruiz. **La formación docente en la Universidad de la República**. Montevideo: XI Convención de ADUR. 1999. Disponible en: <http://www.adur.org.uy/index.php/archivos/116-convenciones/xi-convencion/498-la->

formacion-docente Consultado: 10 Set. 2021

RANDALL, Gregory. Comienza el seminario de formación docente terciaria del MEC, con cuestionamientos de parte de los educadores. **La Diaria**, 28 de julio de 2020. Disponible en: <https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2021/7/comienza-el-seminario-de-formacion-docente-terciaria-del-mec-con-cuestionamientos-de-parte-de-los-educadores/> Consultado: 20 Oct. 2021

RESITENCIA.UY. Disponible en: <https://resistencia.uy/171> Consultado: 10 Set. 2021

RODRÍGUEZ DE ARTUCIO, Elia; DA SILVEIRA, Pablo; MAZZEI DE LOS CAMPOS, Alex, RAMPINI DE PREZIOSI, María Luisa; RODRÍGUEZ, Ernesto; TORNARÍA DE GADEA, Carmen. (1985). **El proceso educativo uruguayo, dos enfoques: Del modelo democrático al intento autoritario, Apogeo y crisis de la educación uruguaya**. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria. 1985.

URUGUAY. **Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)**. Disponible en: <https://www.anep.edu.uy/acerca-anep> Consultado: 10 Set. 2021

URUGUAY. **Proyecto de Ley Orgánica de la Universidad de la Educación, 2014**. Disponible en: https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/112476/ficha_completa Consultado: 15 Set. 2021

URUGUAY. **Proyecto de Ley Orgánica del Instituto Universitario de Educación (IUDE), 2013**. Disponible en: <http://www.diputados.gub.uy/proyectos/ley-organica-del-instituto-universitario-de-educacion-aprobacion/> Consultado: 15 Set. 2021

URUGUAY. **Sistema Nacional de Educación Pública, 2009**. Disponible en: <http://www.snep.edu.uy/> Consultado: 5 Ag. 2020

URUGUAY. **Ley 18.437, de 12 de diciembre de 2008**. Dispone de la educación en general. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18437-2008> Consultado: 10 Ag. 2021

URUGUAY. **Censo Nacional Docente: ANEP, 2007**. Disponible en: <https://censodocente2018.anep.edu.uy/censo/documentos/2008dic-%20censo%20nacional%20docente%20-%20anep%202007.pdf> Consultado: 18 Set. 2021

URUGUAY. **Ley 15.739, de 28 de marzo de 1985**. Dispone de la emergencia para la enseñanza en general. Disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp8564634.htm> Consultado: 10 Nov. 2021

URUGUAY. **Constitución de la República Oriental del Uruguay, 1967**. Disponible en: <http://uruguay.justia.com/nacionales/constitucion-de-la-republica-de-uruguay/seccion-xi/capitulo-ii/> Consultado: 21 Oct. 2021

URUGUAY. **Ley 2.549, de 29 de octubre de 1958**. Dispone del marco legal de la Universidad de la República (UDELAR). Disponible en: <http://www.rau.edu.uy/universidad/leyorg.htm> Consultado: 17 Oct. 2021

URUGUAY. **Ley 11.285, de 2 de julio de 1949.** Dispone de la enseñanza, presupuesto y modificación. Disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp4744149.htm> Consultado: 15 Set. 2021

VARELA, José Pedro. **Obras pedagógicas. La Educación del Pueblo.** 1874. Montevideo: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Disponible en: <http://bibliotecadigital.bibna.gub.uy:8080/jspui/handle/123456789/1130> Consultado: 19 Oct. 2021

VARELA, José Pedro. **Obras pedagógicas. La Legislación Escolar.** 1877. Montevideo: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Disponible en: <http://bibliotecadigital.bibna.gub.uy:8080/jspui/handle/123456789/1131> Consultado: 19 Oct. 2021

VIERA DUARTE, Patricia. La formación docente en Uruguay: entre tradiciones e innovaciones. **Revista Professore**, v. 3, n. 1, p. 98-111, 2014. Disponible en: <https://repositorio.cfe.edu.uy/bitstream/handle/123456789/326/Viera%2CP.Formacion.pdf?sequence=2&isAllowed=y> Consultado: 19 Set. 2021